



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE 1814
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814

proximo pasado y obra al folio 25^o del Libro orelas
que de dha. Autoridad y diputac^{on} Prov.^a esta Corp^o
raa^{on} Recibe por la que se encarga se tengo y pre-
benida^{on} Don Anula de Fero y^a mandaxla adicha
Ciudad al primer aviso q^a los fines q^e manifies-
ta dha. Resoluc^{on}; Teniendo presente de una pre-
el Sovrano Decreto de 8 de Junio el año ultimo,
y de otra, lo mandado en la Comiten^{on} por la que se
previene sea indignizado el Particular a quien se
le tomen los bienes q^a qualquier objeto de concesi-
da utilidad, y de lo de el buen cambio, abien vietas
de nombres buenos: Decretos: Se lleve a puros y devien-
do efecto el Alisam^{to} orelas Don Anula p^a
el S. Jefe Superior Político de la Prov.^a, y su Venia
se Verifique en el instante de Recibir su aviso, p^a
cuyo fin estaran prebenida^{on} dentro de la Poblar,
y afecto de que no sean grabados Exclusivam^{te}
los Labradores y tenedores de las mencionadas Mue-
las, tarense inmediatamente por su justo precio
en dinero, y así el menoscabo que tengan por
el Sev.^o a que se desinen como su total deteriora-
cion o perdida, paguese al Respectivo dueño